

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-046/2023.

ACTORES: OSCAR ESCOBAR LEDESMA Y VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán, a diez de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracción I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y, 66 fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con la demanda presentada por Óscar Escobar Ledesma y Víctor Manuel Manríquez González, por su propio derecho y en cuanto a Diputados Locales, por la cual interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Congreso del Estado de Michoacán, por la negativa para que sea conformado el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, lo que recae en la violación al derecho a votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo; constancias recibidas, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciséis horas con veintidós minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 29 fracción I y 66 fracción I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Óscar Escobar Ledesma y Víctor Manuel Manríquez González, por su propio derecho y en cuanto a Diputados Locales, interponen *Juicio Ciudadano*, en contra del *Congreso*, por la negativa para que sea conformado el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, lo que recae en la violación al derecho a votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-046/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del Código Electoral; 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, tórnese el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*; 139 y 140 fracción I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIEZ DE OCTUBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**